



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de septiembre de 2024

Número 6611-I

CONTENIDO

Acuerdos

De la Unidad de Evaluación y Control, por el que se suspenden los términos y plazos legales para el ejercicio de las facultades de la UEC de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados a partir del 3 de septiembre de 2024 y hasta que se declare el cese de la imposibilidad de ingreso en el Palacio Legislativo de San Lázaro

Anexo I

Martes 10 de septiembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**
Unidad de Evaluación y Control
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA QUE SE DECLARE EL CESE DE LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO AL RECINTO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.

MTRO. RICARDO PALMA ROJAS, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 103, 104, 106 y 107, fracciones III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 28, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio de la misma Ley; así como 8, fracciones II y XXXVII del Reglamento de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

...“Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación...

...

...

...La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización...”

II. Que la Cámara de Diputados evalúa el desempeño del ente fiscalizador superior, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, conforme disponen los artículos 74 fracciones II y VI, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como 223, 224, 225 y 226 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Que los artículos 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 3 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, establecen que la Unidad de Evaluación y Control es el órgano encargado de vigilar el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**
Unidad de Evaluación y Control
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, que dicha Unidad es un órgano técnico y especializado que forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

IV. Que, en atención a lo establecido por el artículo 104, fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Unidad de Evaluación y Control está facultada para:

- Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan de conformidad con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves que se encuentra previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;
- Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación;
- Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable a la Auditoría Superior de la Federación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados; y
- Atender prioritariamente las denuncias.

Además de lo señalado, el artículo 103, último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación faculta a la Unidad de Evaluación y Control para, respecto a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, imponer las sanciones administrativas no graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como para ejercer todas las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas otorga a las autoridades investigadora y substanciadora.

V. Que es un hecho público y notorio que desde el tres de septiembre de dos mil veinticuatro ha existido la presencia constante e ininterrumpida de manifestantes en los alrededores de instalaciones de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ubicadas en Av. Congreso de la Unión, No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, lo que ha colocado a todos los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**
Unidad de Evaluación y Control
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

servidores públicos de la citada cámara legislativa, incluidos aquellos de la Unidad de Evaluación y Control a que se ha hecho alusión, en una imposibilidad física para ingresar a sus oficinas gubernamentales de manera indefinida y, consecuentemente, ejercer sus funciones de ley.

VI. Que toda vez que el dominio del hecho descrito no depende de la voluntad de los servidores públicos integrantes de la referida Unidad de Evaluación y Control, sino que su origen se debió a una causa de fuerza mayor atribuible a terceros, resulta entonces procedente suspender todos los términos y plazos legales computados desde el tres de septiembre de dos mil veinticuatro hasta la fecha en que se declare el cese de la imposibilidad física para ingresar a las instalaciones legislativas en cuestión, debiendo aplicarse esta suspensión tanto al cómputo de los plazos inherentes al ejercicio de las funciones y atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control que, de manera enunciativa y no limitativa, corresponden a:

- Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan de conformidad con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves que se encuentra previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación;
- Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación;
- Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable a la Auditoría Superior de la Federación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados; y
- Atender prioritariamente las denuncias.

Y con la finalidad de respetar los derechos humanos y garantías de seguridad jurídica, audiencia y debido proceso de las y los servidores públicos y particulares que intervienen en alguno de los procedimientos referidos con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales comprendidos desde el tres de septiembre de dos mil veinticuatro y hasta en tanto no sea emitido acuerdo diverso

3 de 4

Av. Congreso de la Unión, 66. Col. El parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960
Ciudad de México. Edificio "G", nivel 2, teléfono 5036 0000 extensión 52208



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Comisión de Vigilancia de la
Auditoría Superior de la Federación**
Unidad de Evaluación y Control
Dirección Jurídica para la Evaluación y Control

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

que declare el cese de la imposibilidad física para ingresar a las instalaciones federales de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio de las facultades de esta última y unidades administrativas que la integran, incluyendo los procedimientos establecidos en los artículos 103, último párrafo y 104, fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; atendiendo, además, a las directrices que establezcan a futuro los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente


Mtro. Ricardo Palma Rojas
Titular

JMTL.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ifigenia Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>